



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 267/13

Sucre, 17 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1- 46 de 03 de Abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0424/13 de 02 de Abril 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 33/2013 "ADQUISICIÓN DE DOS VIBRO PISONES" DISTRITO - 2**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Lic. Santiago Ticona Y. Sub- Alcalde del Distrito 2 y el Sr. Jorge Lujan Paniagua Técnico D-2 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: G.A.M.S. D-2 Nº 0275/2013 de 27 de Febrero 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE 2 EQUIPOS VIBRO PISONES DISTRITO - 2"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 55.000,00.- (CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. Método de selección precio evaluado más bajo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB Y SS Nº 011/2013 de 06 de marzo de 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE DOS VIBRO PISONES DISTRITO - 2"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 06 de Marzo 2013, con número de confirmación: 1013831, Código Interno 37/2013, **CUCE: 13-1101-00-369749-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 55.000,00.- (CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS Nº 11/2013 de 11 de Marzo 2013.

Que, en el proceso de contratación, para la Adquisición de los equipos participaron **DOS PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 12 de Marzo 2013 (fs. 00058).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 022/2013 de 14 de Marzo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación conformada por los señores: Lic. Juan Frías Técnico de Contabilidad, como Administrativo; Lic. Santiago Ticona Sub – Alcalde D-2, como Unidad Solicitante y el T.S. Eduardo Romero, jefe de Maestranza Como vocal Técnico; verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando en el informe de la comisión y en el art. 2º **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **"ADQUISICIÓN DE DOS VIBRO PISONES" D-2**, a la proponente Sra. Ana Daniela



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 267/13

Cervantes Zambrana, representante legal a través de un testimonio poder N° 195/2012 de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **LUZAM**, por el monto de **Bs. 53.650,00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con plazo de entrega de CUATRO (4) días después de la firma de contrato

Que, la **"ADQUISICIÓN DE DOS VIBRO PISONES" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 26 de Febrero de 2013 con Preventivo N° 02601, Categoría Programática 34 0000 002 Fuente 41, Organismo Financiador 113 con recursos del TGN Coparticipación tributaria, Partida de Gasto 43700 "Otra maquinaria y equipo" con un monto total autorizado de **Bs. 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, según Resumen Ejecutivo del objeto de contrato, **"ADQUISICIÓN DE DOS VIBRO PISONES D-2"**, tiene la finalidad de mejorar las nuevas construcciones que viene realizando EL Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la renovación del equipo es para brindar un mejor servicio a la población, el distrito Municipal N° 2, el mismo establece que uno de los pilares fundamentales de la institucionalidad es la ejecución de obras en el Municipio de Sucre, con la adquisición de los equipos se pretende atender y apoyar las obras del área Rural y Urbana, en tanto el crecimiento de los barrios y zonas nuevas es alto y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre está encarando con vitalidad y dando importancia con el equipamiento que permitan cumplir con las metas trazadas; la construcción de pavimentos rígidos en los barrios alejados de Sucre es de suma importancia ya que los beneficiados con la adquisición de los equipos serán, para mejorar la calidad de vida del Municipio de Sucre, la inversión considerada para hacer efectivo el mismo no tendrá un beneficio o rédito económico, sin más bien un beneficio físico social en el que la población en su conjunto recibe la satisfacción.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 33/2013** de 26 de Marzo 2013 del proceso de contratación, para la **"ADQUISICIÓN DE DOS VIBRO PISONES" D-2**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuest a Económic	Formulario de la propuesta Económica	a 061
	Formulario de presentación de propuestas 1 A	068
Doc. Prop. Téc.	Formulario C – 1 Especificaciones Técnicas	062 a 064
	Poder Notariado N° 195/2012	065 a 066
Documentos Legales y Administrativos	Documento de Identidad de la representante legal	067
	Testimonio N° 0280/2011 y poder N° 195/2012	086 a 091
	Testimonio N° 229/2008 G-PJ – CN – 2007 de Constitución de la sociedad	092 a 095
	Certificado de inscripción Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)	096



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 267/13

Certificado de Información sobre solvencia Fiscal N° 197514	097
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo Previsión AFP N° 17966	098
Registro de Beneficiario del Sigma de fecha 28/09/2010	099
Registro de Comercio de Bolivia N° de operación 01VN30322039	101 a 102
Boleta de Garantía a primer requerimiento Banco Nacional de Bolivia de funcionamiento de la maquinaria y/o equipo Serie M0072396	103
Boleta de Garantía Cumplimiento de contrato Banco Nacional de Bolivia Serie M0072397	104
Nota de RPA-ANPE BB Y SS N° 011/2013 "A-2"	105

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó a cabo en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos Administrativos y legales	Certificación presupuestaria	001
	Pliego de especificaciones técnicas	002 a 013
	Solicitud de Inicio Proceso de Contratación G.A.M.S. D-2 N° 0275	014
	Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE BB Y SS N° 011/2013	015
	Pliego de especificaciones Técnicas	016 a 039
	Documento Base de Contrataciones DBC	040 a 053
	Formulario 100	054 a 055
	Confirmación de Publicación en el SICOES	a 056
	Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 11/2013	a 057
	Acta de Cierre de presentación de propuestas	a 058
	Características que distinguen a los Pisones	059 a 060
	Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de Calificación	069 a 077
	Resolución RPA – ANPE BB Y SS N° 022/2013 Aprobación y Adjudicación del objeto del contrato.	078 a 081
	Nota RPA-ANPE BB y SS N° 011/2013 "B" Comunicación de Adjudicación	a 082
	Nota RPA-ANPE BB y SS N° 011/2013 "A – 2" Prosecución de tramite	a 083
Nota RPA-ANPE BB y SS N° 011/2013 "C" Elaboración de contrato	a 084	
Notificación al Adjudicado	085	

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 267/13

Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 33/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa, de nombre Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada **LUZAM**, Representado legalmente, a través de un testimonio poder Otorgado ante Notario de Fe Pública N° 09 Dr. Erik Donoso Zambrana, del Distrito Judicial de Tarija N° 195/2012, para la ejecución la **“ADQUISICIÓN DE DOS VIBRO – PISONES” D-2**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 53.650,00.- (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**; plazo de entrega de los equipos CUATRO (4) DÍAS.

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.-	Vibro – Pisones	2	26.825,00.-	53.650,00
			TOTAL	53.650,00.-

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición de los equipos solicitados, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de **“ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS VIBRO – PISONES” D-2**; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de los **Equipos Vibro – Pisones**, en tiempo real adquiridos observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 267/13

- Art. 5.-** La calidad en la Adquisición de los bienes, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Sub Alcaldía D-2, Coordinador encargado de Adquisición de la Sub Alcaldía del D-2 y la Oficialía Mayor Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Gobierno Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción de los **EQUIPOS VIBRO – PISONES**, en Tiempo Real, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación.
- Art. 7.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacero
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

